

Considerando que dado el objeto la «Fundación Averroes», de reconocido y marcado carácter benéfico-docente, y de presumible incidencia social en el medio al que va dirigido, es procedente reconocerle el interés público de sus actividades, y estimando que se han seguido en su tramitación los requisitos mínimos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, y que el contenido de su Carta Fundacional y Estatutos se ajustan a Derecho, todo lo cual ha sido confirmado por el dictamen del Gabinete Jurídico, se admite, además, que se proceda a la clasificación como fundación de promoción, financiación y servicios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del Reglamento repetidamente citado, y a la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones Culturales Privadas:

Considerando que el programa de actividades que obra en el expediente está dentro del campo de los objetivos de la Entidad, por lo que procede su aprobación para el presente año, así como que el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la nueva Fundación se ajusta a las exigencias reglamentarias, y considerando que la misma ha de estar sujeta en el transcurso de su actividad fundacional a los dictados del Reglamento de Fundaciones Culturales, bajo el protectorado de esta Consejería, a la que habrá de rendir anualmente estado de cuentas y ejecución de los programas de actuación previstos,

En consecuencia y en atención a los fundamentos de hecho y de derecho hasta aquí desarrollados,

Esta Consejería resuelve:

1.º Se reconozca, clasifique e inscriba como Fundación Cultural Privada, de carácter benéfico-docente, en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Averroes», domiciliada en Granada, Acera del Darro, 10, 4º, módulo cuarto, que ha sido instituida con fines de financiación, promoción y servicios, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el Consejero de Salud y Consumo, excelentísimo señor don Pablo Recio Arias, según escritura pública otorgada ante Notario el día 2 de julio de 1985.

2.º Aprobar sus Estatutos, así como el programa de actividades y presupuesto ordinario para el presente ejercicio, confirmando el nombramiento de los primeros representantes designados para los correspondientes Órganos de gobierno.

Sevilla, 22 de noviembre de 1985.-El Consejero.

1355

ORDEN de 12 de diciembre de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas a la denominada «Fundación Andrés Villacíeros Ramos-Elisa de Pablo Villacíeros».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de la Fundación «Andrés Villacíeros Ramos-Elisa de Pablo Villacíeros», de Sevilla;

Resultando que en fecha 5 de mayo de 1976, ante el Notario autorizante don Laureano Velasco Márquez, comparece don José María Domenech Romero, como albacea testamentario, a fin de otorgar escritura pública de constitución de una Fundación privada, siguiendo el mandato de don Andrés Villacíeros Ramos, que dispuso en su testamento, de fecha 2 de julio de 1968, se constituyera, con los bienes de su propiedad que todavía existiesen a la muerte de su esposa, a la que declaraba heredera universal, una Institución de aquel carácter, que llevaría el nombre del testador y de su esposa, doña Elisa de Pablo Villacíeros, radicaria en Sevilla, y cuyos fines principales serían el señalamiento de ayudas económicas a diferentes entidades benéficas sevillanas, y el establecimiento de becas para la preparación académica de estudiantes pobres;

Resultando que se solicita, en fecha 18 de noviembre de 1985, por parte de don José Guerra San Martín, como Presidente de la Fundación «Andrés Villacíeros Ramos-Elisa de Pablo Villacíeros» la clasificación e inscripción de ésta en el Registro correspondiente, señalando que el patrimonio que conforma la dotación inicial de la Fundación está valorado en 52.228.000 pesetas, consistente originalmente en su mayor parte en mitades indivisas de fincas rústicas, e integrado actualmente en un conjunto unitario, y que los miembros de los órganos de gobierno serán los que ostenten los cargos públicos de Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla, los Decanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Hispalense y del Colegio Notarial de Sevilla, y el Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, que actuará como Vocal-Secretario, todos los cuales aceptan sus cargos ante Notario, en fecha 4 de noviembre de 1985;

Resultando que en los Estatutos de dicha Fundación se recogen el objeto, domicilio, duración, régimen de funcionamiento y capacidad dispositiva sobre los bienes, así como las reglas de determinación de beneficiarios y procedimiento de concesión de

bebas y demás ayudas, y, en general, se cumplen los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañándose presupuesto ordinario correspondiente al primer ejercicio económico, en el que se especifican los ingresos y gastos previstos para dar satisfacción a los objetivos fundacionales;

Vistos la Constitución Española de 1978, la Ley orgánica 6/1981 de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación; el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 9 de febrero de 1983, sobre asignación de competencias a la Consejería de Educación; el Decreto 2930/1972, sobre Fundaciones Culturales Privadas, y demás disposiciones concordantes y de pertinente aplicación;

Considerando que las competencias para el reconocimiento, clasificación e inscripción de las fundaciones privadas de carácter benéfico-docente corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1983;

Considerando que dado el objeto previsto por sus normas constitutivas, la Fundación «Andrés Villacíeros Ramos-Elisa de Pablo Villacíeros» tiene carácter principalmente docente y puede cumplir una labor positiva en el ámbito social, al que va dirigida, por lo que estimando que se han seguido en su tramitación los requisitos mínimos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, y que el contenido de su Carta Fundacional y Estatutos se ajusta a Derecho, todo lo cual ha sido confirmado por el dictamen del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, procede el reconocimiento del interés público de sus actividades, la clasificación de sus objetivos como de financiación de labores docentes, y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones Culturales Privadas,

En consecuencia, y en atención a los fundamentos de hecho y de derecho hasta aquí desarrollado, esta Consejería, a propuesta de la Secretaría General Técnica, resuelve:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como fundación privada de carácter benéfico-docente en el correspondiente Registro a la denominada Fundación «Andrés Villacíeros Ramos-Elisa de Pablo Villacíeros», domiciliada en Sevilla, calle Zaragoza, número 56, que ha sido instituida con fines de financiación por escritura pública de 5 de mayo de 1976, siguiendo los mandatos del fundador, recogidos en testamento de 2 de julio de 1968.

2.º Aprobar sus Estatutos, así como el presupuesto de ingresos y gastos previstos para el primer ejercicio económico, confirmando el nombramiento de los primeros representantes designados para los correspondientes órganos de gobierno.

Sevilla, 12 de diciembre de 1985.-El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

NAVARRA

1356

ORDEN Foral de 7 de noviembre de 1985, del Consejero de Sanidad y Bienestar Social, por la que se dejan sin efecto determinadas delegaciones en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra y del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Por Real Decreto 1697/1985, de 1 de agosto, se ha transferido a la Comunidad Foral de Navarra el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase o naturaleza, entre ellos, las oficinas de farmacia.

Por el Decreto Foral 186/1985, de 2 de octubre, se asignan los servicios y funciones transferidos por el Real Decreto 1697/1985, de 1 de agosto, al Departamento de Sanidad y Bienestar Social, y por el Decreto Foral 187/1985, de 2 de octubre, se atribuye al Consejero de Sanidad y Bienestar Social el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de Centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase o naturaleza, así como la apertura y cese de funcionamiento.

La Dirección General de Ordenación Farmacéutica, al amparo del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, resolvió delegar en los Colegios Oficiales de Farmacéuticos las resoluciones de los expedientes de oficinas de farmacia. En función de esta delegación, en la actualidad, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra adopta las resoluciones de los expedientes de oficinas de farmacia.

Considerando, no obstante, conveniente que sea el Departamento de Sanidad y Bienestar Social quien, dentro de su ámbito territorial, resuelva los expedientes y confiera las autorizaciones de oficinas de farmacia que se deriven de lo previsto en los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del Real Decreto 909/1978, de 13 de abril, dispongo:

Primero.-Dejar sin efecto, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, la delegación en favor del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Navarra sobre competencia decisoria de los expedientes a que se refiere el artículo 9º, apartado 2º, del Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, otorgada por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica de 30 de noviembre de 1978.

Segundo.-Dejar sin efecto, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de julio de 1974, declarada subsistente por la Resolución de 30 de noviembre de 1978, de la Dirección General de Ordenación Farmacéutica, en cuanto al conocimiento y resolución de los recursos de alzada y reposición por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Tercero.-Determinar que la presente Orden tendrá eficacia desde su publicación en el «Boletín Oficial» de Navarra, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Pamplona, 7 de noviembre de 1985.-El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, Federico Tajadura Iso.

EXTREMADURA

1357

ORDEN de 18 de diciembre de 1985 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba definitivamente la modificación de la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, de la parcela sita en avenida de Ramón y Cajal, sin número, esquina avenida de Colón y a parque de Castelar.

De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre modificaciones de planes de ordenación urbana, que ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Extremadura» y «Boletín Oficial» de la provincia, de las modificaciones que se acuerden por el órgano competente, y, teniendo atribuida esta Consejería las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y, por tanto, correspondiéndole dar fe de los acuerdos que figuren en las actas de las sesiones del citado Consejo de Gobierno, dispongo:

Artículo único.-Insértese en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de Extremadura» y «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», el acuerdo que figura como número 22 en el acta de la sesión del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 1985, por el que se modifica la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, de la parcela sita en avenida de Ramón y Cajal, sin número, esquina avenida de Colón y a parque de Castelar.

Cáceres, 18 de diciembre de 1985.-El Consejero de la Presidencia y Trabajo, Secretario del Consejo de Gobierno, Jesús Medina Ocaña.

Acuerdo por el que se modifica la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, de la parcela sita en avenida de Ramón y Cajal, sin número, esquina avenida de Colón y a parque de Castelar

Examinada toda la documentación obrante en relación con el asunto epigrafiado, y

Resultando que el día 28 de marzo de 1985, se aprobó inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Badajoz, la modificación del uso y condiciones de edificación establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, para el solar sito en avenida de Ramón y Cajal, sin número, esquina a la avenida de Colón y a parque de Castelar;

Resultando que en el diario regional «Hoy» de 28 de abril, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de 11 de mayo, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública de referida modificación por espacio de un mes, no presentándose en dicho periodo alegaciones ni reclamaciones;

Resultando que en sesión celebrada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 5 de julio de 1985, se aprobó provisionalmente el expediente epigrafiado;

Resultando que el 16 de agosto, se emite informe desfavorable por parte de la excelentísima Diputación Provincial, por entender que existe insuficiente dotación de puestos escolares en el casco;

Resultando que con fecha 11 de septiembre, se remite el expediente completo a la Comisión Provincial de Urbanismo;

Resultando que la referida Comisión, en sesión de 9 de octubre de 1985, a la vista del informe emitido por la Ponencia Técnica, acordó, por unanimidad, informar favorablemente el proyecto de modificación de la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, en solar sito en la avenida de Ramón y Cajal, si bien es condición «sine qua non» que el Ayuntamiento en la revisión del plan general, a nivel de programa y con presupuesto, resuelva los problemas de las dotaciones escolares en el casco antiguo, debiendo igualmente tramitar el expediente de cambio de uso y volumen del solar del actual teatro «López de Ayala», que quedará como Centro cívico cultural, siendo esta última condición, también vinculante;

Considerando que las Comisiones Provinciales de Urbanismo, pasan a depender de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre;

Considerando que en base a lo establecido en el artículo 49 de la Ley del Suelo, «Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes ..., se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación»;

Considerando que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley del Suelo;

Considerando que de acuerdo con lo regulado en el artículo 5º, primero del Decreto 2/1981, de 20 de febrero, por el que se determina la aplicación y desarrollo de las competencias que sobre urbanismo ha transferido la Administración del Estado a esta Junta («Boletín Oficial de la Junta Regional de Extremadura» número 3, de 2 de mayo), son competencia específica del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, que las ejercerá a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, aprobar definitivamente «los planes, ordenanzas ..., que se refieren a las dos capitales de provincia ...»;

Considerando que el efecto que este conjunto de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz va a producir en la ciudad de Badajoz, es beneficioso para la ciudad al permitir la recuperación de un edificio cultural importante y la conservación de un espacio urbano característico de la misma, manteniendo en el Centro de actividades de la ciudad una densidad similar a la existente en la actualidad,

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, acuerda:

Aprobar definitivamente el proyecto de modificación de la ordenación urbanística de uso y volumen del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta a la parcela situada en la avenida de Ramón y Cajal, sin número, avenida de Colón y parque de Castelar, elaborado y tramitado por el excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad.

Contra el transcrito acuerdo que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de la presente Orden.

COMUNIDAD DE MADRID

1358

RESOLUCION de 18 de octubre de 1985, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, sobre otorgamiento de la concesión derivada «Morata» número 2.752 (0-1-1) de «Portland Valderrivas, Sociedad Anónima», con domicilio en calle José Abascal, número 59, de Madrid.

Con fecha 18 de octubre de 1985, la Dirección General de Industria de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, ha tenido a bien otorgar la concesión de explotación derivada «Morata» número 2.752 (0-1-1), con 26 cuadriculas mineras para caliza y arcilla, en términos municipales de Morata de Tajuña, Arganda del Rey y San Martín de la Vega, de la provincia de Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 18 de octubre de 1985.-El Director general de Industria, Luis Pancorbo Ordiales.-14-C (89413).